Convenio de Asociación N° PC-001-2025	
Entidad Contratante:	Municipio de El Banco, Magdalena.
Asociado:	Carlos Andrés Pacheco Ávila CC N° 1.051.670.612 Corporación Asociados H/S NIT N° 901001165-1
Objeto:	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo y la implementación un programa de mantenimiento, restauración de cuerpos de agua, así como la educación en el cuidado del medio ambiente, en el municipio de El Banco Magdalena"
Plazo de Ejecución:	Hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2025.
Valor:	Cuatrocientos setenta y siete millones quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos m/cte ($471.578.947)
Lugar de Suscripción:	El Banco, Magdalena.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo y la implementación un programa de mantenimiento, restauración de cuerpos de agua, así como la educación en el cuidado del medio ambiente, en el municipio de El Banco Magdalena"

PARAGRAFO PRIMERO - ALCANCE: Se entiende como el alcance del convenio lo siguiente: 1) Selección de áreas a intervenir, socialización del proyecto a la comunidad del banco, 2) Talleres de concientización, protección y uso sostenible de los recursos hídricos: LIMPIEZA MANUAL Y RETIRO DEL MATERIAL FLOTANTE CIENEGA DE CHILLOA (Corregimientos Área de Influencias) 3) Limpieza y Retiro del Material Emergente, flotante, que se encuentre en.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del convenio, el convenido se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: **A. Generales:** 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en especial lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico y normativa vigente aplicable y demás que la derogue o modifique. 2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. 6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio. 9. La ESAL, se compromete a realizar el aporte estipulado en los documentos previos y a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el MUNICIPIO al cumplimiento del objeto convenido. 10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. 11. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. 12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido. 13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el en desarrollo de las diferentes actividades programas por la Administración conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación. 14. Desarrollar de forma ordena y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido. 15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al

convenio. 16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 17. Dejar claramente establecida la participación del MUNICIPIO, en su condición de entidad territorial, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del convenio por considerarse e interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo. 18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio. 19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenido. 22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el Municipio 23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **B. Específicas:** 1. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Programa. 2. Presentar un cronograma de actividades del convenio, este será aprobado por el supervisor para la posterior implementación. 3. Garantizar el desarrollo de las actividades planeadas. 4. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 5. Garantizar la tenencia en su haber del aporte que proponga al municipio, mediante el requisito que la entidad establezcas en los estudios previos e invitación pública. 6. Realizar las actividades que se describen en el anexo No. 1, Anexo Técnico 7. Mantener informado al Supervisor del convenio, del avance y realización de todas las actividades **El Municipio se compromete a:** 1. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto del convenio. 2. Exigir del asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 4. Realizar los aportes en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del convenio. 6. Participar conjuntamente en la evaluación del objeto del convenio.7. Vigilar el correcto uso de los recursos y el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y decreto 092 de 2017, y, con ocasión a este él no genera, ni supone la existencia de relación de subordinación y en especial de carácter laboral entre el Municipio y el Asociado y los subordinados o funcionarios de alguno de este con aquel. En ese orden, el Municipio y el Asociado mantendrán su autonomía jurídica, administrativa, financiera y contable, y responderán por el personal a su cargo para la ejecución de las obligaciones derivadas de este Convenio.

CUARTA. VALOR: El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($471.578.947)**, incluido impuestos, los cuales se estiman a partir de los siguientes aportes:

Aporte del Municipio: Para el cumplimiento del objeto del convenio, el Municipio aportará la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($448.000.000)**

Aporte de la ESAL: Para el cumplimiento del objeto del convenio, la ESAL aportará en especie un porcentaje no inferior al cinco (5%) por ciento del aporte del Municipio, es decir la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 23.578.947)**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO realizará el desembolso del valor aportado a través de giros a la cuenta de LA ESAL, en las siguientes condiciones:

a) Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte del Municipio, es decir, por un monto de **CIENTO TREINTE Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($134.400.000)**. Este primer desembolso se hará efectivo cuando se cumplan los requisitos de ejecución, es decir, la aprobación de las pólizas constituidas, la expedición el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
b) Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del Municipio, es decir, **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($89.600.000)** cuando se logre la culminación del Items N° 1.
c) Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del Municipio, es decir, **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($89.600.000)** con la existencia de acta parcial en la que conste cantidades y actividades desarrolladas, el recibo a satisfacción parcial y aprobación del informe mensual del apoyo a la supervisión y avance de actividades.
d) Un cuarto desembolso equivalente al quince por ciento (15) del aporte del Municipio, es decir, **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($67.200.000)** con la existencia de acta parcial en la que conste cantidades y actividades desarrolladas, el recibo a satisfacción parcial y aprobación del informe mensual del apoyo a la supervisión y avance de actividades.
e) Un quinto desembolso equivalente al quince por ciento (15) del aporte del Municipio, es decir, **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($67.200.000)** con la existencia de acta parcial en la que conste cantidades y actividades desarrolladas, el recibo a satisfacción final y aprobación del informe mensual del apoyo a la supervisión y avance de actividades, y la suscripción del Acta de Liquidación.

Nota: La amortización del primer aporte se realizará a través de actas parciales en un valor igual al porcentaje entregado

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá como plazo; **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, el cual será contado a partir de la fecha de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del Asociado manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso, así como sus miembros, en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el presente convenio, en conformidad las causales previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es El Banco, Magdalena.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: Garantía de cumplimiento:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE EL BANCO** con NIT N° **891.780.044-2**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>El plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 100% del valor entregado.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>El plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>El plazo del contrato y hasta el plazo de liquidación.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Asociado se obliga a indemnizar al Municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Asociado mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones laborales que El Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS Y SANCIONES: 1) MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Asociado y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. En ese orden, En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el convenio por parte del Asociado, el Municipio impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del convenio, sin exceder del 10% del valor del mismo. **2) PENA PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo del Asociado, éste deberá pagar al Municipio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio, adeude al Asociado, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el Municipio, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del Asociado, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del Asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Asociado no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, ni total, ni parcialmente a persona alguna sin previa aceptación del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para su negativa. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La entidad, para respaldará el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado	Fecha certificado	Valor certificado
02-1444	08/09/2025	$448.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo del **Jefe de oficina de UMATAMA** (o quien haga sus veces) de la Alcaldía Municipal de El Banco, quien deberá cumplir, entre otras funciones, las siguientes: A. Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas a cargo del contratista. D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a consideración y/o aprobación del Despacho del Alcalde. F. Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de **SEIS (6) MESES**, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar

las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA ENTIDAD procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, LA ENTIDAD podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, El Asociado, se obliga a presentar al Municipio los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: El Asociado se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información que entregue la Alcaldía de El Banco, asimismo, se obliga a no revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de dos (02) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Asociado tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Para efectos del presente acuerdo, se tendrá por información confidencial cualquier información, sin importar la denominación o semejante, además de las de carácter: técnica, societaria, financiera, comercial, estratégica y cualquier otra relacionada con El Municipio o el Asociado que se entregado antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Convenio, bien sea que la misma se encuentre escrita, oral, visual, o de cualquier forma, y que de la cual se tenga conocimiento o a la cual tenga acceso alguna de las partes por cualquier medio o circunstancia en virtud de la celebración del presente acuerdo. Teniendo en cuenta lo anterior, las

partes firmantes se obligan a: i) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información, que hayan conocido antes, durante y después de la celebración del presente Convenio, de tal forma que no sea conocida por terceros; ii) Devolver, a la terminación del presente Convenio, toda la información de que se disponga, ya sea en documentos escritos o en medios digitales (hardware o software); iii) Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información y abstenerse de utilizar la información en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por El Municipio por medio de documento escrito; iv) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el inadecuado manejo de la información confidencial o por la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente acuerdo. Cualquier información suministrada o conocida por una parte a la otra antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Convenio se considera confidencial y está sujeta a los términos de confidencialidad establecidos en el presente documento. Serán excepciones de este deber de confidencialidad las siguientes: i) Cuando la información de que se trate sea de dominio público o adquiera tal condición; ii) Cuando la información se revele con la aprobación previa y escrita de El Municipio; iii) Cuando la relación y/o divulgación se realice por mandato de ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: El Asociado, respetará los logos del Municipio. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Municipio, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El Asociado, respetará la cláusula de reconocimiento estipulada en el numeral 3º literal B de la cláusula segunda del presente convenio, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a la Alcaldía Municipal de El Banco y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Las actas y demás documentos que certifican el cumplimiento de lo contemplado en el presente convenio. h) Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del presente convenio.

A los **06** días de **Octubre** de **2025.**

Ronald Darío Flórez Sierra.
Alcalde del Municipio de El Banco.

Carlos Andrés Pacheco Ávila
R/L Corporación Asociados H/S

Proyectó: Harlan H. Betancourt // Asesor Juridico Externo

ACTA DE INICIO

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONVENIO ASOCIACIÓN
N° DE CONTRATO:	PC-001-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Seis (6) de Octubre de 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL BANCO (MAGDALENA)
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRÉS PACHECO ÁVILA CC N° 1051670612 CORPORACIÓN ASOCIADOS H/ST NIT N° 901001165-1
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN DE CUERPOS DE AGUA, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($471.578.947)
CDP N°:	02-1444 DEL Ocho (8) de Septiembre de 2025 POR $ 448.000.000
RP N°:	03-1765 DEL Seis (6) de Octubre de 2025 POR $ 448.000.000
APROBACION DE GARANTIAS:	06102025-001
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	MAX BERNARD PEÑARANDA OLIVEROS - JEFE DE OFICINA DE UMATAMA
FECHA DE INICIO:	Seis (6) de Octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	Treinta y uno (31) de Diciembre de 2025

En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de El Banco (Magdalena), se reunieron: **MAX BERNARD PEÑARANDA OLIVEROS**, actuando en calidad de Supervisor del convenio de la referencia, y **CARLOS ANDRÉS PACHECO ÁVILA**, con el objetivo de suscribir el **ACTA DE INICIO** del Convenio N° PC-001-2025.

No siendo más el motivo de la presente acta se da por iniciado el Convenio N° PC-001-2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN DE CUERPOS DE AGUA, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA"

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de El Banco (Magdalena).

MAX BERNARD PEÑARANDA OLIVEROS
JEFE DE OFICINA DE UMATAMA

CARLOS ANDRÉS PACHECO ÁVILA
R/L CORPORACIÓN ASOCIADOS H/S

Proyectó: Harlan H. Betancourt // Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION No 011025-500

Entre los suscritos a saber: **ISOLINA ALICIA VIDES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.023.360 de El Banco, Magdalena, en su calidad de Alcalde Municipal Encargada de El Banco, departamento del Magdalena, mediante Decreto No. 126 del 30 de septiembre de 2025, en uso de sus facultades y funciones como Alcalde, de conformidad con lo establecido con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **HAROLD FRANCISCO PARDO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No **1.090.440.081** expedida en El Banco, Magdalena, y quien actúa en nombre propio y en su condición de persona natural, se encuentra facultado para suscribir el presente documento y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** La Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. **2.** El municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos Previos, en el cual se consignó, la necesidad de contratar a una persona natural como Ingeniero Agroindustrial en la Oficina de Umatama. 3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. 4. **Que** no existe personal de planta al servicio del municipio, para atender las actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad. 5. Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, el municipio, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando, se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio: **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO COMO INGENIERO AGROINDUSTRIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN LA OFICINA DE UMATAMA EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS CON ENFOQUE ASOCIATIVO EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA". CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. Realizar labores a la oficina de los procesos que se ejecuten en la Oficina de Umatama. 2. Brindar acompañamiento técnico a agricultores y ganaderos en buenas prácticas agrícolas y pecuarias. 3. Promover el uso eficiente de recursos (agua, suelo, insumos). 4. Asesorar en la instalación de plantas o centros de transformación rural. 5. Identificar fortalezas, debilidades y necesidades técnicas de los pequeños productores. 6. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y sean asignada por el

supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTO – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al vencimiento de cada mes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO – FORMA DE PAGO – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500.000), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. El valor total del contrato será cancelado en dos cuotas mensuales vencidas, por valor de $ 3.500.000 cada una, previo informe de actividades, pago a su seguridad social y recibido de conformidad por parte del Supervisor del Contrato. El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de El Banco – Magdalena. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los documentos del proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe. **4.** Presentar un informe mensual de sus actividades **6.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. 7. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **MUNICIPIO** de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por

daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO**, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan

entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través del proceso judicial correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de Oficina de Umatama. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Los demás que se estimen necesarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO** pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 02-1691 de fecha 1 de octubre de 2025, por valor de $ 7.500.000. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Vigencia Fiscal 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Banco – Magdalena y el domicilio contractual es el Municipio El Banco Magdalena. Para constancia, se firma en el Municipio de El Banco, Magdalena al primer (1) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ISOLINA ALICIA VIDES MARTINEZ
Alcalde Municipal Encargada

HAROLD FRANCISCO PARDO RODRIGUEZ
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION N° 010925-288-2

Entre los suscritos a saber: **ISOLINA ALICIA VIDES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.023.360 de El Banco, Magdalena, en su calidad de Alcalde Municipal Encargada de El Banco, departamento del Magdalena, mediante Decreto No. 115 del 29 de agosto de 2025, en uso de sus facultades y funciones como Alcalde, de conformidad con lo establecido con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **KARLS LEWIS GUZMAN JIMENEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No **1.216.972.287** expedida en Maicao, La Guajira, y quien actúa en nombre propio y en su condición de persona natural, se encuentra facultado para suscribir el presente documento y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** La Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. **2.** El municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos Previos, en el cual se consignó, la necesidad de contratar a una persona natural para **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRONOMO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA".** 3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. **4. Que** no existe personal de planta al servicio del municipio, para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. 5. Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, el ente territorial, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando, se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio: **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRONOMO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA". CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. Brindar asistencia técnica y profesional en los proyectos agropecuarios, ambientales y rurales que adelante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. 2. laborar diagnósticos técnicos y productivos sobre el estado de los suelos, cultivos y ecosistemas del municipio, con el fin de apoyar la planeación territorial y ambiental. 3. **Apoyar la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos** orientados al desarrollo agropecuario sostenible y la mejora de las

10

condiciones de los pequeños productores rurales. 4. Realizar visitas de campo, levantamientos y evaluaciones técnicas para determinar la viabilidad de proyectos agrícolas, forestales o de reforestación. 5. Las demás que se requieran en razón de la ejecución del servicio y las demás que sean asignada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTO – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al vencimiento de cada mes. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN – VALOR DEL CONTRATO – FORMA DE PAGO – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500.000), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. El valor total del contrato será cancelado en tres cuotas mensuales vencidas, por valor de 2.500.000 cada una, previo informe de actividades, pago a su seguridad social y recibido de conformidad por parte del Supervisor del Contrato. El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de El Banco – Magdalena. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los documentos del proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe. **4.** Presentar un informe mensual de sus actividades **6.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. 7. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **MUNICIPIO** de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es

Dirección: Calle 7 #12-85 Palacio Municipal - El Banco, Magdalena
NIT: 891780044-2
Teléfono: 3117616751
Correo: contactenos@elbanco-magdalena.gov.co

responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO**, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su

Dirección: Calle 7 #12-85 Palacio Municipal - El Banco, Magdalena
NIT: 891780044-2
Teléfono: 3117616751
Correo: contactenos@elbanco-magdalena.gov.co

cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través del proceso judicial correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y obras pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Los demás que se estimen necesarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO** pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 02-1409 de fecha 1 de septiembre de 2025, por valor de $ 7.500.000. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Vigencia Fiscal 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Banco – Magdalena y el domicilio contractual es el Municipio El Banco Magdalena. Para constancia, se firma en el Municipio de El Banco, Magdalena al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ISOLINA ALICIA VIDES MARTÍNEZ
Alcaldesa Municipal Encargada

KARLS LEWIS GUZMAN JIMENEZ
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION No 011025-498

Entre los suscritos a saber: **ISOLINA ALICIA VIDES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.023.360 de El Banco, Magdalena, en su calidad de Alcalde Municipal Encargada de El Banco, departamento del Magdalena, mediante Decreto No. 126 del 30 de septiembre de 2025, en uso de sus facultades y funciones como Alcalde, de conformidad con lo establecido con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **LEIDYS TATIANA ALVAREZ GUERRERO,** identificada con cedula de ciudadanía No **1.085.102.371** expedida en El Banco, Magdalena, y quien actúa en nombre propio y en su condición de persona natural, se encuentra facultado para suscribir el presente documento y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** La Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. **2.** El municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos Previos, en el cual se consignó, la necesidad de contratar a una persona natural como Técnico Ambiental en la Oficina de Umatama. 3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. **4.** Que no existe personal de planta al servicio del municipio, para atender las actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad. 5. Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, el municipio, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando, se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio: **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE UMATAMA MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA.". CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. Apoyar campañas de educación y sensibilización ambiental dirigidas a la comunidad y funcionarios. 2. Realizar visitas técnicas para verificar el cumplimiento de normas ambientales en obras, proyectos o actividades del municipio. 3. Hacer seguimiento a permisos ambientales otorgados por las autoridades competentes. 4. Revisar requisitos y dar soporte técnico para cumplir con normas ambientales aplicables. 5. Apoyar en la elaboración de actas, memorandos y demás documentos técnicos solicitados por la entidad. 6. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y sean asignada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTO – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al vencimiento de cada mes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO – FORMA DE PAGO – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.600.000), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. El valor total del contrato será cancelado en dos cuotas mensuales vencidas, por valor de $ 1.800.000 cada una, previo informe de actividades, pago a su seguridad social y recibido de conformidad por parte del Supervisor del Contrato. El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de El Banco – Magdalena. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los documentos del proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe. **4.** Presentar un informe mensual de sus actividades **6.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **7.** El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **MUNICIPIO** de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por

daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO**, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan

entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través del proceso judicial correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la Oficina de Umatama. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Los demás que se estimen necesarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO** pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 02-1583 de fecha 1 de octubre de 2025, por valor de $ 3.600.000. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Vigencia Fiscal 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Banco – Magdalena y el domicilio contractual es el Municipio El Banco Magdalena. Para constancia, se firma en el Municipio de El Banco, Magdalena al primer (1) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ISOLINA ALICIA VIDES MARTINEZ
Alcalde Municipal Encargada

LEIDYS TATIANA ALVAREZ GUERRERO
La Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION No 011025-496

Entre los suscritos a saber: **ISOLINA ALICIA VIDES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.023.360 de El Banco, Magdalena, en su calidad de Alcalde Municipal Encargada de El Banco, departamento del Magdalena, mediante Decreto No. 126 del 30 de septiembre de 2025, en uso de sus facultades y funciones como Alcalde, de conformidad con lo establecido con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **MARIA LUISA MARTINEZ ROLDAN** identificada con cedula de ciudadanía No **1.007.572.570** de Guamal, Magdalena, y quien actúa en nombre propio y en su condición de persona natural, se encuentra facultado para suscribir el presente documento y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** La Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. **2.** El municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos Previos, en el cual se consignó, la necesidad de contratar a una persona natural como auxiliar administrativo en la Oficina de Umatama. 3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. 4. Que no existe personal de planta al servicio del municipio, para atender las actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad. 5. Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, el municipio, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando, se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio: **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE UMATAMA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA". CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. Realizar labores a la oficina de los procesos que se ejecuten en la Oficina de Umatama. 2.redactar y preparar oficios, citaciones y texto en general en cumplimiento de los objetivos de la oficina para darles el respectivo trámite. 3. Atender al personal y público en general e informar al supervisor inmediato de los temas tratados. 4.Recibir, radicar y tramitar la correspondencia de la oficina. 5. Redactar a su superior las llamadas, citas y reuniones, juntas y demás compromisos del despacho. 6. Velar por la custodia de la información y documentos que por razón de las actividades realizadas tengan bajo su cuidado y mantener la reserva de la

misma. 7. Llevar en forma correcta actualizada y de acuerdo con las instrucciones recibidas, el archivo de los documentos que se han encomendado aplicado a demás, las normas generales de archivo. 8. Responder y velar por el uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el municipio para el ejercicio de las actividades. 9. Mantener el orden y presentación de la oficina a su cargo. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y sean asignada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTO – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al vencimiento de cada mes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO – FORMA DE PAGO – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.600.000), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. El valor total del contrato será cancelado en dos cuotas mensuales vencidas, por valor de $ 1.800.000 cada una, previo informe de actividades, pago a su seguridad social y recibido de conformidad por parte del Supervisor del Contrato. El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de El Banco – Magdalena. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los documentos del proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe. **4.** Presentar un informe mensual de sus actividades **6.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. 7. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **MUNICIPIO** de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del

objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO**, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través del proceso judicial correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la Oficina de Umatama. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Los demás que se estimen necesarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO** pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 02-1565 de fecha 1 de octubre de 2025, por valor de $ 3.600.000. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Vigencia Fiscal 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Banco – Magdalena y el domicilio contractual es el Municipio El Banco Magdalena. Para constancia, se firma en el Municipio de El Banco, Magdalena al primer (1) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ISOLINA ALICIA VIDES MARTINEZ
Alcaldesa Municipal Encargada

MARIA LUISA MARTINEZ ROLDAN
La Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION No 011025-497

Entre los suscritos a saber: **ISOLINA ALICIA VIDES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.023.360 de El Banco, Magdalena, en su calidad de Alcalde Municipal Encargada de El Banco, departamento del Magdalena, mediante Decreto No. 126 del 30 de septiembre de 2025, en uso de sus facultades y funciones como Alcalde, de conformidad con lo establecido con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **OSWALDO LOPEZ BELEÑO** identificado con cedula de ciudadanía No **72.225.984** de El Banco, Magdalena y quien actúa en nombre propio y en su condición de persona natural, se encuentra facultado para suscribir el presente documento y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** La Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. **2.** El municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos Previos, en el cual se consignó, la necesidad de contratar a una persona natural para; **"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN EL AREA DE UMATAMA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA".** 3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. **4. Que** no existe personal de planta al servicio del municipio, para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. 5. Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, el ente territorial, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando, se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio: **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN EL AREA DE UMATAMA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO,** 1. Apoyar y orientar en el fortalecimiento de la participación organizacional y comunitaria en los espacios de decisión de la sociedad. 2 Formular y gestionar proyectos en conjunto con las organizaciones de base. 3. Apoyar en la implementación en el desarrollo de procesos productivos, sociales, ambientales, comunicacionales, de bienes y servicios mediante el establecimiento de unidades estratégicas de negocio a nivel local, regional y nacional. 4. Crear espacios para que las

comunidades participen en la elaboración de propuestas que incidan en el desarrollo regional y en la elaboración de los planes y políticas públicas territoriales y nacionales. 5. Gestionar programas de educación ante las entidades públicas, privadas, de la cooperación internacional que fomenten la participación política y ciudadana, además de la generación de oportunidades económicas y de formación. 6. Gestionar programas y proyectos que permitan articular las organizaciones campesinas con el Estado y la academia, para cerrar brechas y aumentar las ventajas competitivas y comparativas frente a la competencia en un mercado de ofertas y demandas y relevo generacional. 7. Desarrollar actividades tendientes a la promoción, gestión y ejecución de políticas y estrategias de gobernanza de la tierra, actualizaciones catastrales, formalización, registro, tenencia, ocupación de predios y derechos de la tierra. 8. Promoción, fomento, pedagogía para la organización campesina. 9. Coordinar la concertación de estrategias, planes, programas y proyectos necesarios con las organizaciones asociativas, para la implementación de las políticas de reforma agraria integral. 10. Las demás propias del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTO – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al vencimiento de cada mes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO – FORMA DE PAGO – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. El valor total del contrato será cancelado en dos cuotas mensuales vencidas, por valor de $ 2.600.000 cada una, previo informe de actividades, pago a su seguridad social y recibido de conformidad por parte del Supervisor del Contrato. El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de El Banco – Magdalena. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los documentos del proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe. **4.** Presentar un informe mensual de sus actividades **6.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. 7. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **MUNICIPIO** de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas

excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO**, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con

ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través del proceso judicial correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la Oficina de Umatama Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Los demás que se estimen necesarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO** pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 02 – 1667 de fecha 1 de octubre de 2025, por valor de $ 5.200.000. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Vigencia Fiscal 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Banco – Magdalena y el domicilio contractual es el Municipio El Banco Magdalena. Para constancia, se firma en el Municipio de El Banco, Magdalena al primer (1) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ISOLINA ALICIA VIDES MARTINEZ
Alcalde Municipal Encargada

OSWALDO LOPEZ BELEÑO
El Contratista